AL DESPACHO.
BUCARAMANGA, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020

SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En providencia del pasado 13 de octubre del año en curso, esta agencia judicial requirió al apoderado judicial de la parte actora para que allegara la respectiva constancia de recibido de los mensajes de datos remitidos por correo electrónico al demandado a efectos de contabilizar el termino de notificación.

Sin que se atendiera el anterior requerimiento, el señor LUIS ALFONSO VELASQUEZ RONDON a través de apoderado judicial presentó contestación de la demanda de la referencia; motivo por cual, esta agencia judicial dispone tenerlo notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del CGP, precisando que el termino de traslado de la demanda comenzará a correr al día siguiente del vencimiento del que trata el art.91 del CGP para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos.

Téngase al Dr. ALFONSO LOPEZ BARON como apoderado judicial del señor LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ RONDON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Vencido el termino de traslado de la demanda, ingrésese el expediente al Despacho a efectos de calificar la demanda de reconvención presentada por el señor ALFONSO LOPEZ BARON.

NOTIFÍQUESE,

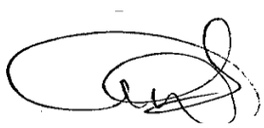

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **68** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **11** de noviembre 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria